

RESOLUCIÓN 91088 DE 2013

(diciembre 12)

Diario Oficial No. 49.003 de 13 de diciembre de 2013

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Por la cual se deroga la Resolución número [91041](#) del 27 de noviembre de 2013.

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA,

en ejercicio de sus facultades, especialmente las establecidas en los artículos [5o](#) y [7o](#) del Decreto número 3531 de 2004,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en el artículo [98](#) de la Ley 1450 de 2011, el Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural por el Ministerio de Minas y Energía y sus recursos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que mediante Decreto número 3531 de 2004, modificado por el Decreto número [1718](#) de 2008, el Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural.

Que conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto número 3531 de 2004, la Unidad de Planeación con Radicado del Ministerio de Minas y Energía número 2013070896 del 12 de noviembre de 2013, en concepto favorable presentados al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto número 3531 de 2004, el Mini Radicado número 2013073852 del 22 de noviembre de 2013 enviado a la Directora General de la Unidad de Planeación con Radicado, fue incluido a la lista de priorización de proyectos que solicitan recursos del FEFCGN, periodo agosto-octubre de 2013.

Que mediante Resolución número [91041](#) del 27 de noviembre de 2013, se aprobó la asignación de recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, por la suma de cuatrocientos cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos (\$4.534.585.000) para cofinanciar el “Proyecto Gas para Hogares Nortesantandereanos el Zulia y Sardinata”, amparado en el Decreto número 3531 del 27 de noviembre de 2013, presentado por la empresa Gases del Oriente S.A. E.S.P., así:

No	Tipo de proyecto	Nombre del proyecto	Departamento	Municipios	Solicitante	Vr
1	CONEXIONES DE USUARIOS MENORES INGRESOS	GAS PARA HOGARES NORTESANTANDEREANOS- EL ZULIA Y SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA Y SARDINATA DE	GASES DEL ORIENTE	\$2.000.000.000

Que de conformidad con el artículo [3o](#) ibídem una vez expedido el acto administrativo de asignación de recursos del fondo y la empresa Gases del Oriente S. A. E.S.P.. previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto número 3531 del 3 de mayo de 2013.

Que de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía el 28 de noviembre de 2013, mediante Decreto número 3531 del 28 de noviembre de 2013, autorizó a la empresa Gases del Oriente S. A. E.S.P el proyecto de minuta del Convenio de Cofinanciación a suscribir.

Que mediante comunicación del 29 de noviembre de 2013, la Representante Legal de Gases del Oriente S. A. E.S.P. solicita la indispensable modificación de la Cláusula Segunda “Plazo del convenio, que indica que el plazo de ejecución del presente será hasta el 31 de diciembre de 2013, contado a partir de la suscripción del convenio y perfeccionamiento”. De acuerdo con lo anterior, a partir de la fecha de la suscripción del convenio (noviembre 27 de 2013), y luego de la suscripción del convenio (que podría ser el próximo lunes 2 de diciembre de 2013 con menos de una mes para la ejecución del proyecto en 2 los dos (sic) municipios beneficiarios de

Que adicionalmente, Gases del Oriente S. A. E.S.P. aduce la imposibilidad de ejecutar el proyecto y solicitar la ampliación del plazo para la ejecución de los recursos asignados mediante Resolución número [91041](#) que el Ministerio de Minas y Energía en su calidad de administrador del Fondo Especial Cuota de Fideicomiso de Gases del Oriente S. A. E.S.P., se vería en la “obligación de declinar la firma del Convenio, por resquebrajamiento de la normatividad vigente”.

Que teniendo en cuenta que para todos los efectos legales, los recursos que se aportan por el Fondo Especial Cuota de Fideicomiso de Gases del Oriente S. A. E.S.P. son recursos públicos, sometidos al régimen del Presupuesto General de la Nación, el Ministerio de Minas y Energía, le manifestó a la empresa Gases del Oriente S. A. E.S.P. la imposibilidad de suscribir el Convenio del 2013, toda vez que de acuerdo con el principio presupuestal de la anualidad, el año fiscal comienza el 1 de enero de cada año y después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones de dicho año, por lo tanto las apropiaciones no afectadas por compromisos caducarán sin excepción.

Dado lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Derogar la Resolución número [91041](#) del 27 de noviembre de 2013 por la cual se derogó la Resolución número [91041](#) de Gas Natural, conforme con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de diciembre de 2013.

El Ministro de Minas y Energía,

AMÍLCAR ACOSTA MEDINA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

